

**ASUNTO: Justificación**

San Salvador, 02 de Septiembre de 2016.

Señores(as)  
Público en General  
Presente.-

De acuerdo al Artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: **Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

Desde el 15 de abril de 2013, fecha en la cual el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT" inició sus operaciones, hasta la fecha de hoy, no se ha realizado por parte de los funcionarios y el personal de la institución, ningún viaje internacional, por lo tanto, dicha **información es inexistente**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-

Atentamente.



Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos  
Oficial de Información, Ad-Honorem.  
FONAT